



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2022-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 02 de marzo del 2022.

VISTO:

La Opinión Legal N° 097-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 01 de marzo del 2022; Informe N° 110-2022-MPLM-SM/OPP, de fecha 23 de febrero del 2022; Informe N° 045-2022-MPLM-SM/GGASM/CAMG, de fecha 09 de febrero del 2022; Informe N° 030-2022-MPLM/SGGAO/AMGV-SG, de fecha 08 de febrero del 2022; sobre solicitud de aprobación del "Plan de Trabajo del Año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Mar (Programa Municipal EDUCCA - La Mar)", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Del mismo modo, mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A, de fecha 26 de agosto del 2019, el Despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 329-2020-MPLM-SM, de fecha 28 de febrero del 2020, se aprueba "El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Mar 2020-2022", encargando a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato la implementación de la Ordenanza en mención, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - La Mar 2020-2022;

Que, a través del Informe N° 030-2022-MPLM-SM/SGGAO/AMGV-SG, de fecha 08 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ornato (e) remite al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2022, señala que mediante Ordenanza Municipal N° 329-2020-MPLM-SM, de fecha 28 de febrero del 2020, se aprobó "El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Mar 2020-2022", que dicho plan es como herramienta de gestión y planificación indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental. En su conclusión señala que el Plan se realizó con el objetivo de mejorar la segregación en la fuente y en la recolección selectiva de los residuos sólidos municipales; para ello el presupuesto que requerirá para la ejecución del Plan será aproximadamente S/. 117,775.50; por lo que, solicita la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2022, bajo acto resolutorio;

Que, con Informe N° 045-2021-MPLM-SM/GGASM-CAM-G, de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales dirigido al Gerente Municipal, eleva el informe del Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ornato y solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2022. Del mismo modo, indica que el Plan de Trabajo permitirá el cumplimiento de las actividades de la Meta 3 del año 2022, del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal;

Que, a través del Informe N° 110-2022-MPLM-SM/OPP, de fecha 23 de febrero del 2022, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión presupuestal favorable hasta por la suma de S/ 109,798.50 (Ciento Nueve Mil Setecientos Noventa y Ocho con 50/100 Soles), los saldos de S/ 57,461.50 (Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 50/100 Soles), serán asignados a cargo de los mayores ingresos públicos generados por el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2021, afecto a las fuentes de financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados y 05. Recursos Determinados, con la finalidad de garantizar los trabajos programados de la Actividad: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Mar";

Que, con Opinión Legal N° 097-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 01 de marzo del 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica previo análisis del expediente administrativo **OPINA: 1.- Declarar PROCEDENTE APROBAR** el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - PROGRAMA EDUCCA 2022, por la suma de S/. 109,798.50 (Ciento Nueve



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2022-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 02 de marzo del 2022.

Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles), siendo los saldos de S/. 57,461.50 (Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 50/100 Soles), serán asignados a cargo de los mayores ingresos públicos generados por el cumplimiento de las metas del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2021, para el funcionamiento y operatividad de dicha dependencia, el mismo que como anexo forma parte de la presente opinión legal;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Estado, establecen que es deber primordial del Estado "garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente". Asimismo, los artículos 195° y 197° señalan que "las Municipalidades son competentes para regular las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura, así como promover la participación ciudadana";

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece en su numeral 8.1) "La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental". Asimismo, en el numeral 8.2) prescribe que "Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí". Por otro lado, el artículo 127° de la norma citada, establece en su numeral 127.1) "La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (...);

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales "promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles". Asimismo, el artículo 82° inciso 13 de la norma precitada concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre ellas "promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente";

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente; conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo del Año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Mar (Programa Municipal EDUCCA – La Mar), cuyo objetivo es mejorar la educación, cultura y ciudadanía ambiental y sanitaria del Distrito de San Miguel; así como mejorar la segregación en la fuente y en la recolección selectiva de los residuos sólidos municipales, con un presupuesto total de **S/. 109,798.50 (Ciento Nueve Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles)**, el saldo de S/. 57,461.50 (Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 50/100 Soles), será asignado a cargo de los mayores ingresos públicos generados por el cumplimiento de las metas del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2022, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acto resolutivo, realizar las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

CPC. Dionisio Tenorio Campos
GERENTE MUNICIPAL